LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1948

VETERANOS Y BENEMERITOS.— Concédeseles una prima del 50% de sus pensiones con motivo del IV Centenario de la fundación de La Paz.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Conceder en favor de los Veteranos del Pacífico y Beneméritos del Acre, de la Clase de Oficiales Tropa, el cincuenta por ciento (50%) de pensión sin descuento alguno, con motivo del IV Centenario de la Fundación de la ciudad de La Paz y en homenaje a la Batalla de Bahía, imputando tales gastos a la Ley de 27 de abril de 1946.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de octubre de 4948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— P. Saucedo Barbery S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada, D. S.— Imaña Monterrey, D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— Julio Téllez Reyes.— G. A. Atero.